



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 09/2020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 13 de marzo de 2020

"DECLARAR A LA VILLA BOLIVARIANA COMO CENTRO DE AISLAMIENTO DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)"

VISTOS:

Por cuanto la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ante la inminente amenaza Biológica en el municipio de Sucre, emite el siguiente Decreto Edil:

Que, mediante nota CITE. S.M.S.E.D. CITE: 217/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, la Dra. Ninel Loredo Ayaviri Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. solicitó a la Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, la emisión de Norma Legal de Declaratoria y uso de la Villa Bolivariana (Bloque Sur) como Centro de Aislamiento de Pacientes Sospechosos y/o Confirmados de Coronavirus (COVID-19), remitiendo documentación de respaldo para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece en su Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.; Artículo 13. Los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

Asimismo, el Art. 15 Parágrafo I dispone. Toda persona tiene derecho a la vida.. (sic) y Art. 18 Parágrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Que, el Art. 108 del mismo cuerpo legal establece, Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Art. 232.- Dispone: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la precitada norma: "son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"

Que, el Artículo 272. De la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 6 Parágrafo II Numeral 3. De la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que; "La Autonomía implica, entre otros aspectos el ejercicio de la facultad reglamentaria, por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por su parte el Art. 410.- I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.....

Que, la **LEY N° 031 - MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "Andrés Ibáñez"** señala: Artículo 100.- (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES) En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: **III.** Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: **2.** Normar, conformar y liderar Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres. **4.** Definir políticas, en programas y proyectos que integren la Reducción de Riesgos de Desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo. **5.** Realizar evaluaciones exhaustivas del Riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito Municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). **7.** Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. **8.** Implementar Sistemas de Alerta Temprana. **9.** Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de Reducción de Riesgo, Desastres y/o Emergencia.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 4179** decreta:

Art. 2.- (DECLARATORIA DE EMERGENCIA). Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional. Art. 3.- (RECURSOS ECONÓMICOS) I. Se autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de lo señalado en el Artículo precedente.

Que, la **LEY N° 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS** dispone:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Tiene como finalidad.

Que el Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la **protección de la vida** y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos; Asimismo, el Art. 39.- (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS) Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: c) En el nivel Municipal: 1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 099/17** de 25 de agosto de 2017, indica en su Art. 2.- (Ámbito de Aplicación) "La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre" sic...; asimismo, el artículo 4. "La presente Ley Municipal autónoma, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana".

Que, el artículo 12 numeral 1 de la misma norma jurídica, identifica como una de las atribuciones de la Alcaldesa y/o Alcalde: "Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo" ...(sic.)

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 1** de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por instancias competentes de la Secretaría de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. mediante el cual se desarrolla los antecedentes, justificativo y objetivo Técnico concluyendo que se tiene el sustento y justificativos identificando a la Villa Bolivariana Bloque Sur como Infraestructura para el funcionamiento del Centro de aislamiento de Pacientes sospechosos y/o confirmados COVID-19, al ser que la misma cumple con todas las condiciones necesarias para poder ser adecuada y habilitada como Centro de Aislamiento Municipal COVID-19..

Que, el **INFORME LEGAL N° 20/2020 S.M.S.E.D.** de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., por la cual señala que por los antecedentes señalados, el Informe Técnico N° 1 y la fundamentación legal descrita, se concluye que por los eventos adversos que vienen ocurriendo a nivel nacional e internacional y específicamente en el Municipio de Sucre, ante la inminente amenaza a raíz del brote de la Pandemia del coronavirus (COVID-19), se siga todos los protocolos y/o procedimientos para la implementación a dicha infraestructura (Bloque Sur Villa Bolivariana) como Centro de Aislamiento de Pacientes Sospechosos y/o Confirmados de Coronavirus (COVID-19), mediante la emisión de una normativa Municipal en la cual se establezca a la Villa Bolivariana Bloque Sur como el Centro Municipal de Aislamiento para pacientes sospechoso y/o confirmados de COVID-19, de conformidad a normativa referente a la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante D.S. 4179.

Que, el numeral 5 del artículo 26 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: **Dictar Decretos Ediles.**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - "DECLARAR A LA VILLA BOLIVARIANA (BLOQUE SUR) COMO CENTRO DE AISLAMIENTO DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)" en conformidad a documentación de respaldo e Informes de las Instancias competentes y normativa legal vigente en relación a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, el uso de la Villa Bolivariana Bloque Sur para el Funcionamiento del Centro de Aislamiento de Pacientes Sospechosos y/o Confirmados de Coronavirus (COVID-19), conforme protocolos de atención de casos emitidos por la O.M.S.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y Demás Instituciones y Unidades pertinentes, deberán desarrollar las acciones inmediatas y mediatas de atención para la implementación de todo el equipamiento e insumos necesarios del Centro de Aislamiento, para precautelar la salud de la población y la disminución del riesgo de contagio colectivo, en estricto cumplimiento a protocolos, procedimientos y normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes en coordinación con todas las Secretarías Municipales y Unidades correspondientes del órgano Ejecutivo del G.A.M.S. en coordinación con el nivel Departamental de Salud (SEDES), Nivel Central del Estado (Ministerio de Salud) a través de sus instancias competentes, gestionar y disponer los recursos económicos y mecanismos necesarios de conformidad a normativa vigente conexas a la Declaratoria de Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antropicas, en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - A efectos del art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTÍCULO SEXTO. - Quedan a cargo de su cumplimiento y ejecución del presente decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre e instancias competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Luz Rosario López Rojas
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal


Jefa de Oficina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES
G.A.M.S.

